



2014

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C.A.

CONTRATO No. 10/2014
CONTRATACION DIRECTA CD 03/2014
OFICIO DE ADJUDICACION 2014-8400-0094
FONDOS: GENERAL
PROYECTO:5131

Nosotros, **MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER**, conocida tributariamente por **MARIA ISABEL RODRIGUEZ DE SUTTER**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] como lo compruebo con la siguiente documentación: I) El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número UNO, de fecha uno de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES del uno de junio de dos mil nueve, en donde aparece la conformación del Gabinete de Gobierno a partir del día uno de junio del dos mil nueve, y aparece el nombramiento de la compareciente como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, debiendo rendir su protesta constitucional; II) Certificación expedida en esta ciudad, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil once, por el Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que de folios uno frente a folios dos vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora **MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER**, tomó protesta constitucional como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ante el señor Presidente de la República **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**, el día uno de junio de dos mil nueve; III) El Diario Oficial número OCHO, Tomo TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero de dos mil once, que contiene el Decreto Ejecutivo Número CINCO, emitido por el Consejo de Ministros, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el cual se establece que a partir de la vigencia de este Decreto cuando en las disposiciones legales o reglamentarias se mencione al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Ministerio de Salud o a sus titulares; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato se denominará el Ministerio de Salud, o simplemente MINSAL, y **VICTOR MANUEL FIGUEROA GUEVARA**, de treinta y cinco años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Ayutuxtepeque, departamento

A A

de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED]
y Numero de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "EL CONSULTOR"; y en
tal carácter convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

EL CONSULTOR se obliga a prestar al MINSAL los "SERVICIOS DE ESPECIALISTAS PARA EL
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL NACIONAL DE
MATERNIDAD.(Ingeniero Civil)

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos
siguientes: a) Las Especificaciones Tecnicas de la Contratación Directa CD 03/2013, b) Las Adendas o
Enmiendas a las Especificaciones Tecnicas, c) La Oferta y sus documentos, c) El Oficio de Adjudicación
No.2014-8400-0094 d) La Garantía, y e) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. En caso de
discrepancia entre los documentos contractuales y el Contrato, prevalecerá éste último.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LA CONSULTORIA:

El consultor será parte del equipo multidisciplinario en las diferentes especialidades contempladas en el
proyecto, para velar por el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos y financieros
establecidos en los diferentes contratos y demás requerimientos para la buena ejecución de la obra, sin
restar las responsabilidades y obligaciones de la supervisión externa.

Tener conocimiento pleno de los documentos contractuales, tales como: Bases de licitación, adendas y
aclaraciones, planos, especificaciones técnicas, oferta técnica económica, para apoyar en la recepción
preliminar de la obra civil.

De ser requerido, participar en visitas de seguimiento y supervisión entre MINSAL y la Dirección de
Desarrollo de Infraestructura Sanitaria y Contratistas.

Preparar informes y recopilación de datos específicos según los establezcan la Coordinación y la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria.

Apoyo en el seguimiento del Plan de Manejo Ambiental.

Apoyo a las autoridades del hospital en la logística de traslado de Hospital actual hacia el nuevo.

Apoyo en la realización de los trámites de legalización del proyecto.

Otras actividades relacionadas con el Desarrollo de Infraestructura Sanitaria del MINSAL que requieran el apoyo de los servicios de la consultoría.

Cumplir con lo establecido en el contrato y regulaciones aplicables.

CLAUSULA CUARTA: ACTIVIDADES A DESARROLLARSE EN LA CONSULTORIA

PRODUCTOS ESPERADOS

Se presentaran informes mensuales, con el Vo. Bo. de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria.

Los informes se presentaran en los formatos que se acuerden y estarán diseñados en cuanto a contenidos y forma según las instrucciones de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria.

De ser necesaria la incorporación de planos y documentos técnicos estos se deberán presentar de manera digital (CD). Conteniendo dichos informes la siguiente información:

No.	RESULTADOS DE LA CONSULTORÍA
1	INFORME MENSUAL
	Elaboración de informe que refleje las actividades realizadas y comprendidas en el marco contractual: <ul style="list-style-type: none">- Recopilación de datos específicos según lo establezcan la Coordinación Técnica y la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria.- Apoyo en el seguimiento de los trámites de legalización en la etapa de construcción del componente ambiental para el proyecto.

AN

	<ul style="list-style-type: none">- Apoyo a las autoridades del Hospital de Maternidad en la logística de traslado del Hospital actual hacia el nuevo.- Apoyo en la realización de los trámites de legalización del proyecto.- Actividades relacionadas con el Desarrollo de Infraestructura Sanitaria del MINSAL que hayan requerido el apoyo de los servicios de la consultoría.
2	INFORME MENSUAL
	Elaboración de informe que refleje las actividades realizadas y comprendidas en el marco contractual: <ul style="list-style-type: none">- Recopilación de datos específicos según lo establezcan la Coordinación Técnica y la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria.- Apoyo en el seguimiento de los trámites de legalización en la etapa de construcción del componente ambiental para el proyecto.- Apoyo a las autoridades del Hospital de Maternidad en la logística de traslado del Hospital actual hacia el nuevo.- Apoyo en la realización de los trámites de legalización del proyecto.- Actividades relacionadas con el Desarrollo de Infraestructura Sanitaria del MINSAL que hayan requerido el apoyo de los servicios de la consultoría.
3	INFORME MENSUAL
	Elaboración de informe que refleje las actividades realizadas y comprendidas en el marco contractual: <ul style="list-style-type: none">- Recopilación de datos específicos según lo establezcan la Coordinación Técnica y la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria.- Apoyo en el seguimiento de los trámites de legalización en la etapa de construcción del componente ambiental para el proyecto.- Apoyo a las autoridades del Hospital de Maternidad en la logística de traslado del Hospital actual hacia el nuevo.- Apoyo en la realización de los trámites de legalización del proyecto.- Actividades relacionadas con el Desarrollo de Infraestructura Sanitaria del MINSAL que hayan requerido el apoyo de los servicios de la consultoría.
4	INFORME MENSUAL
	Elaboración de informe que refleje las actividades realizadas y comprendidas en el marco contractual: <ul style="list-style-type: none">- Recopilación de datos específicos según lo establezcan la Coordinación Técnica y la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria.- Apoyo en el seguimiento de los trámites de legalización en la etapa de construcción del componente ambiental para el proyecto.- Apoyo a las autoridades del Hospital de Maternidad en la logística de traslado del Hospital actual hacia el nuevo.

27

	<ul style="list-style-type: none">- Apoyo en la realización de los trámites de legalización del proyecto.- Actividades relacionadas con el Desarrollo de Infraestructura Sanitaria del MINSAL que hayan requerido el apoyo de los servicios de la consultoría.
5	INFORME MENSUAL Elaboración de informe que refleje las actividades realizadas y comprendidas en el marco contractual: <ul style="list-style-type: none">- Recopilación de datos específicos según lo establezcan la Coordinación Técnica y la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria.- Apoyo en el seguimiento de los trámites de legalización en la etapa de construcción del componente ambiental para el proyecto.- Apoyo a las autoridades del Hospital de Maternidad en la logística de traslado del Hospital actual hacia el nuevo.- Apoyo en la realización de los trámites de legalización del proyecto.- Actividades relacionadas con el Desarrollo de Infraestructura Sanitaria del MINSAL que hayan requerido el apoyo de los servicios de la consultoría.
6	INFORME MENSUAL Elaboración de informe que refleje las actividades realizadas y comprendidas en el marco contractual: <ul style="list-style-type: none">- Recopilación de datos específicos según lo establezcan la Coordinación Técnica y la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria.- Apoyo en el seguimiento del Plan de Manejo Ambiental.- Apoyo a las autoridades del Hospital de Maternidad en la logística de traslado del Hospital actual hacia el nuevo.- Apoyo en la realización de los trámites de legalización del proyecto.- Actividades relacionadas con el Desarrollo de Infraestructura Sanitaria del MINSAL que hayan requerido el apoyo de los servicios de la consultoría.

COORDINACION DE LA CONSULTORIA

El Consultor Reportará y dependerá jerárquicamente de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA

La contratación será a partir de la firma del contrato, hasta el 30 de junio de 2014 . Renovable de acuerdo a evaluación del desempeño, necesidad del servicio y disponibilidad presupuestaria.

CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

El monto total estimado de la presente consultoría será de NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(US\$ 9,887.50) los cuales serán pagaderos de forma mensual, el primer pago que comprenderá el equivalente a 25 días por el valor de MIL CUATROCIENTOS DOCE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,412.50) y los restantes Cinco meses por un valor de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,695.00) que el Ministerio de Salud pagará al CONSULTOR por el servicio objeto de este contrato; dicho monto incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) El Minsal hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con el Fondo General Proyecto 5131 mediante el Cifrado Presupuestario 2014-3200-3-08-01-22-1-54599 el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como todos los cifrados que la UFI siga estableciendo para este efecto. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO FORMA Y TRAMITE DE PAGO

Los pagos serán mensuales, contra entrega de informe, aprobado por el administrador del contrato y con Visto Bueno de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria

El pago se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta (**Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Número de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada**). Los pagos serán mensuales posterior a que el Contratista presente en la Tesorería del MINSAL, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, la documentación de pago siguiente:

factura duplicado cliente a nombre del MINSAL, incluyendo en la facturación: Número del Proyecto, Número de Contrato, Número de Contratación Directa, cifrado presupuestario, la retención del 1% del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y 10% de Renta anexando el informe de actividades realizadas en el período, aprobado y firmado por el Administrador de Contrato y con Visto Bueno de la Directora de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria, original y copia de la nota de aprobación de la Garantía de Contrato que es extendida por la UACI, debiendo presentarla el Contratista en el primer pago, al mismo tiempo deberán presentar copia de la documentación a pago en la UACI MINSAL, para efecto de control de contrato.

Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el 1% como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. La Titular del MINSAL, nombrará mediante Acuerdo Institucional al Administrador del Contrato, cuyo nombre se encuentran establecidos en dicho Acuerdo, según Anexo No. 1 de este Contrato, los nombrados tendrán las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos. c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformer y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios

que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes. g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad. h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles, i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique), g) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique). K) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA

EL CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del MINSAL, la garantía siguiente: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, para garantizar el cumplimiento estricto del presente Contrato, por un valor equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del monto total del Contrato, la cuál deberá presentar dentro de los **TREINTA (30)** días calendario siguientes a la fecha de distribución del Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de **NUEVE MESES**, a partir de dicha fecha. Esta garantía consistirá ya sea en: Cheque Certificado, Certificados de Deposito, Pagares o Letra de Cambio.

CLAUSULA DECIMA: MULTAS POR ATRASO.

Cuando EL CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa

se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiera, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El MINSAL se reserva el derecho de rescindir y/o suspender el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) Por falta de Cumplimiento del CONSULTOR de sus obligaciones contractuales b) por falta de fondos c) por finalización del plazo d) por renuncia, e) por mutuo acuerdo entre las dos partes, en estos dos últimos casos la contratista deberá de solicitarlo con quince días de anticipación, en forma escrita a la autoridad competente

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES.

Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, que no afecten el objeto del contrato, estas se llevarán a cabo mediante Resolución Ministerial emitida por la Titular del MINSAL; y las que afecten el objeto del contrato como incremento y disminución del mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, suscrita por la Titular del MINSAL y EL CONSULTOR.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de EL CONSULTOR, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las Bases de Licitación, EL MINSAL notificará a EL CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él,

mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo EL MINSAL, hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.

La vigencia de este contrato será a partir de la firma del contrato y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos legales de este Contrato, las partes nos sometemos a la legislación de la República de El Salvador cuya aplicación será de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo señalan como domicilio especial el de esta ciudad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES.

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EL MINSAL en:** Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, San Salvador, y **EL CONSULTOR en:** Colonia Los Robles, Pasaje 3, Casa 15-16 Ayutuxtepeque, San Salvador, teléfono 2272-9510. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en San Salvador, a los siete días del mes de enero de dos mil catorce.

MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER
MINISTRA



VICTOR MANUEL FIGUEROA GUEVARA
EL CONSULTOR

SDM/Ab



HOY SE EMITE EL ACUERDO No.19 En la ciudad de San Salvador a las siete horas con cuarenta minutos del día ocho de enero de dos mil catorce.- EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art.74, del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado ACUERDA: **Nombrar como ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS Derivados de la Contratación Abierta CD No 03/2014, denominada "CONTRATACION DE SUPERVISORES Y TECNICOS ESPECIALISTAS PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL NACIONAL DE MATERNIDAD"**, a las personas abajo señaladas. con carácter adhonorem, a partir de la fecha de distribución del citado contrato.

NOMBRE DEL ADMINISTRADOR	CARGO
Arq. Carmen Elena Cortez	Técnico de la DDIS

Quienes deberán dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en el Art. 82 bis de la LACAP, que literalmente expresa:

1. Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
2. Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
3. Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
4. Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.



5. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición del bien, obra o servicio de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
6. Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
7. Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
8. Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.
9. Emisión de la Orden de inicio correspondiente, (cuando aplique)
10. La Aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a la vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado (cuando aplique)
11. Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud, (F) M.I. Rodríguez

DIOS UNION LIBERTAD

MARIA ISABEL RODRIGUEZ

MINISTRA